



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 298 -2016-MPC

Cusco, 15 AGO 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 037-ULE-GDHS-2016, emitida por la Responsable de la Unidad Local de Focalización - ULF; Informe N° 068-GDHS/AL/GMC-2016, presentado por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 221-GDHS/GMC-2016, del Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 435-2016-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que son atribuciones del alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, conforme a los principios de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública y de acuerdo a lo señalado por el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, dispone que "La titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos de la mencionada Ley";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS se aprobó la DIRECTIVA N° 012-2015 MIDIS - DIRECTIVA QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES, que tiene como objetivo establecer las disposiciones para la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con el fin de que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) vigente en el Padrón General de Hogares (PGH), así como certificar, ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y subsidios del Estado, la CSE de sus potenciales usuarios;

Que, a través de Resolución Ministerial 039-20116-MIDIS, se modifica la DIRECTIVA N° 012-2015 MIDIS - "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, en los literales a), e) y f) del numeral 4.4, numerales 6.2.2, 6.2.3, 7.1, 7.2, literal b) del numeral 7.7, y numeral 8.6, (...);

Que, en ese sentido, el numeral 4.4 de la DIRECTIVA N° 012-2015 MIDIS, modificada por la Resolución Ministerial 039-20116-MIDIS, establece: "Las Unidades Locales de Empadronamiento - ULE, son las responsables de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de Clasificación Socioeconómica - CSE, ante la Unidad Central de Focalización - UCF, y de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Oello"**

que la DGGU (1) y la Unidad Central de Focalización - UCF emitan para el cumplimiento de dicho fin. Estas unidades se encuentran constituidas en las municipalidades distritales y provinciales, las cuales tienen las siguientes responsabilidades: (...) **f)** Remitir a la UCF la Declaración Jurada suscrita por el/la Alcalde/sa (D100-Anexo 9.2) (...); asimismo, el numeral 6.2.2 de la referida Directiva respecto a los plazos de atención de la solicitud, señala: "Las ULE deberán remitir la Declaración jurada (D100-Anexo 9.2) en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de que la UCF emita la conformidad de la consistencia de la información digitalizada. (...);

Que, mediante Informe N° 037-ULE-GDHS-2016, la Responsable de la Unidad Local de Focalización - ULF, solicita delegación de facultades para suscribir documentos en favor de la Gerente Municipal;

Que, a través del Informe N° 068-GDHS/AL/GMC-2016, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, concluye que: Se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su dictamen correspondiente para que posteriormente Secretaría General emita la Resolución de Alcaldía respectiva. Se debe emitir una Resolución de Alcaldía en forma expresa para delegación de facultades a la Gerente Municipal para la suscripción de Declaración Jurada D100;

Que, con Informe N° 221-GDHS/GMC-2016, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita que el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco delegue funciones a la Gerente Municipal, a efectos de que suscriba Declaraciones Juradas Formato D100 y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Central de Focalización de Hogares y Pensión 65;

Que, de acuerdo a Informe N° 435-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la solicitud de delegación de facultades en favor de la Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la suscripción de la Declaración Jurada D100;

Que, a través de Informe N° 100-GDHS/AL/GMC-2016, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, concluye que es procedente la delegación de facultades por el señor Alcalde a la Gerencia Municipal para la suscripción de la Declaración Jurada D100; asimismo, señala que es necesario emitir Resolución de Alcaldía en forma expresa para delegación de facultades a la Gerencia Municipal para la suscripción de Declaración Jurada D100, (...);

Que, según Informe 122-2016-GM/MPC, el Gerente Municipal (e), remite el expediente administrativo de delegación de facultades, para su evaluación y emisión del acto resolutorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) está organizado de la siguiente forma: La Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) y su Comité Técnico Social Multisectorial; La Unidad Central de Focalización (UCF) en el MIDIS; Las Unidades Locales de Focalización (ULF) en las Municipalidades Provinciales y Distritales; Los Programas Sociales; Los Ministerios responsables de los programas sociales; en ese sentido, para efectos del SISFOH Las Unidades Locales de Focalización (ULF), son unidades orgánicas de las municipalidades que desarrollan las labores operativas para el cumplimiento de las funciones correspondientes al nivel local;

(1) DGGU.- es el órgano de línea del MIDIS encargado de elaborar lineamientos, criterios, reglas, documentos técnicos que orientan el funcionamiento del SISFOH, así como de solicitar la información respectiva a las entidades a cargo de las bases de datos administrativas y toda información que resulte necesaria para la operatividad del SISFOH. La DGGU, mediante la UCF, es la responsable de coordinar el cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Que, de acuerdo a lo señalado por la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, existen dificultades para el cumplimiento del envío de la consistencia de la información digitalizada, por la labor recargada del Titular de la Entidad, por ello realiza la consulta respectiva al Coordinador territorial del SISFOH, quien le remite las pautas para la delegación de facultades para la firma de la Declaración Jurada (Formato D100), lo cual permitirá el envío de la información dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 12-2015-MIDIS;

Que, estando a lo expuesto y con la finalidad de una labor administrativa eficiente, se hace necesaria la delegación de facultades en favor de la Gerente Municipal, a efectos de que suscriba la Declaración Jurada D100, que garantiza que la información recogida mediante el Formato S100 y la Ficha Socioeconómica Única (FSU) es la misma que fue remitida a los aplicativos y que a su vez, será archivada y custodiada en la Unidad Local de Empadronamiento - ULE;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, a la Gerente Municipal, la atribución de suscribir la Declaración jurada (D100), a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2015 MIDIS - DIRECTIVA QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES y su modificatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loayza Peña
SECRETARIO GENERAL

